

Sesion del dia 15 de Agosto del 888.

Principio por la lectura de la Sesion del dia anterior; del Estado de las fuerzas sutiles del 13; y del Parte del General del 4.º Exercito del 14.

El Sr. Perez de Castro pidio se le exonerase de su nombramiento de Individuo de la nueva Comision de Comercio, en atencion a ser no solo de la Comision de Constitucion, sino su Secretario; Y las Cortes accedieron a su solicitud.

Se leyeron dos proposiciones del Sr. Alcocer, a saber.

1.ª „No concediendose a las Americas el Comercio libre con las Naciones Aliadas y-Neutrales, no debe tampoco permitirse en ellas la introduccion de efecto alguno Estrangero, ni por el conducto de Comerciantes Espanoles.”

2.ª „Tampoco deben entregarse las Americas al Monopolio Estrangero, concediendo a una sola Nacion su Comercio; y mucho menos un privilegio, o permiso de numero determinado de Buques.”

Fueron admitidas a discusion, y se mandaron pasar a la nueva Comision de las bases del Comercio.

Se leyó una representacion del Conde de Penne-Villemur en la que despues de exponer sus sentimientos de gratitud por

la gracia que le han hecho las Cortes de naturalera de estos Reinos, y el estado de escarés de laudales a que está reducido, solicita que se le dispense del depósito que debe hacer de trescientos ducados; y también que a cuenta de sus sueldos devengados se satisfagan los derechos de las heribamias; y las Cortes acordaron: Que se expida por la vía que corresponde el Diploma de naturalera de estos Reinos graciosamente, sin ninguna clase de derechos.

Se leyó un oficio del General interino del S.^o Exército, remitido por el Jefe del Estado mayor Ministro de Guerra, en el que presenta el estado del Principado de Cataluña, manifestando la necesidad, en que acaso se hallará, de pasar con las tropas que han quedado al Reino de Aragón, en donde podrán ser más útiles; y se acordó que pase a la Comisión de los tres S.^{res}., que entiende en este asunto.

Se leyó igualmente un oficio del Ministro de Estado, incluyendo un tratado, o convenio entre la Nación Española y la Sarda, para la reciproca entrega de los Desertores, contenido en los artículos siguientes.

1.^o Desde el día de la fecha en adelante ningún desertor de las banderas de una de las dos Potencias contratantes gozará de asilo en territorio de la otra.

2.^o Bajo nombre de territorio quedan comprendidos los

Bugues ani de Guerra, como Mercantes de las dos Potencias.

3.º Las mismas se obligan, y empeñan recíprocamente la una a la otra, a restituirse mutuamente los desertores que una de ellas reclamare, y constare estar en territorios de la otra.

4.º Los Consules de una y otra Potencia, o en defecto de ellos el Sujeto, o Sujetos que cada una de las dos Potencias tuviere a bien de nombrar, cuidaran de reclamar los desertores respectivos, acudiendo al Gobierno en que conste o se presume que aquellos se hayan refugiado. La reclamacion vendrá acompañada con las notas, y señas características del desertor o desertores que entiendan reclamar, por si acaso hubiesen podido disfrutar su nombre y calidad.

5.º El Gobierno de quien se reclamare el desertor estará obligado a practicar todas las diligencias posibles para su hallazgo. La simple palabra de honor de haberse practicado estas diligencias, y de no haber sido hallado el desertor, será creída.

6.º En hallándolo se verificará su restitucion sin el menor retardo, mediante recibo del Consul, o Comisionado de la Potencia reclamante; y en palabra de honor, que ratificará en el mismo contexto, de que el desertor, o desertores que se restituyen no seran castigados con pena aflictiva.

7.º La ratificacion de este Convenio se hará dentro del preciso termino de dos meses, o antes si fuere posible.

Y enteradas las Cortes aprobaron el mencionado Convenio.

El Sr. Presidente hizo presente que convendria que se sobrese-

yese en la causa sobre la averiguacion del autor de la carta atribuida al Sr. Perez; y despues de haver hablado varios Sres. manifestando, que interesava al honor mismo del Sr. Diputado Felin, se resolvió: Que se continuase.

Los Sres. que componen el Tribunal hicieron presente por medio de una exposicion la necesidad de que se nombrasen otros Sres. Diputados para que conociesen de esta causa; y se resolvió: Que no se accedia a su solicitud. Quedaron pendientes los otros puntos que proponia el Tribunal, siendo el primero sobre el oficio que debia pasarse al Sr. Felin; y no se resolvió nada.

El Tribunal de Cortes presentó el expediente del Sr. Freyre Castrillon, para que las Cortes señalen el dia que tengan a bien, a fin de oír la consulta de la Sentencia, y determinar lo conveniente: No se tomó resolución.

El Sr. Presidente levantó la sesion.

Juan Toré
García
Presid.

Ramon Ureña
Dip. do 5.º
Man. Garcia Herrero
Dip. do 1.º